



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0973

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **MARLENI GARCIA BERNAL**, y en contra de **ANA SOFIA COLORADO CHARCO y ROBERTO JOSE PERTUZ ESPITIA**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio suscrita el 19 de marzo de 2006, aportada como base de la acción.

1. Por la suma de **\$11.268.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de diciembre de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

3. Por los intereses de plazo a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera, causados durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo de 2006 al 1 de diciembre de 2018.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería al abogado **LUIS JORGE RAMIREZ GONZALEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **028** hoy **6 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario